

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PIÑÓN
NIT No. 819003135-0

ACUERDO No 014
Agosto 18 de 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODO EL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL PIÑÓN - MAGDALENA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 y en cumplimiento de la Ley 654 de 2001, la Ordenanza 019 de 2001 y,

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO: Hágase obligatorio el uso de la estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", en todo el municipio de El Piñón Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El sujeto pasivo de la estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA" es la persona Natural o Jurídica que realice cualquiera de los hechos señalados como generadores de la obligación de cancelar la estampilla que se emite por la Ordenanza No 019.

ARTICULO TERCERO: Los hechos Generadores y Base Gravable general según los usos y tarifas indicadas en el artículo sexto de la Ordenanza No 019 de 18 de septiembre de 2001, que generan la obligación de cancelar la estampilla los siguientes bases:

CONTRATOS: Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plena ~~suscritos por el Municipio de El Piñón Magdalena,~~ sus entidades descentralizadas, las unidades Administrativas especiales y demás entidades del orden Municipal con o sin personería jurídica, incluida la Personería, en los cuales estos entes actúen como contratantes.

Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas celebradas en el Municipio de El Piñón Magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones suscrito por el Municipio de El Piñón, así como todas las entidades descentralizadas municipales y demás entidades de estos ordenes con o sin personería jurídica en los cuales estos entes actúen como contratantes. Para estos efectos se entiende incluidas dentro de esta

¡A TRABAJAR POR EL PIÑÓN!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PINÓN
NIT No. 819003135-0

categoría de entidades entre otras: las Asociaciones de municipios, las Empresas de servicios públicos E.S.P., las empresas de servicios públicos

domiciliarios E.P.S., en la que el municipio tenga participación en su capital; los Concejos Municipales, los Organos de Control municipal y en general todas las señaladas en el artículo artículo 38 de la Ley 389 de 1988, pero referidas a la esfera municipal.

FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO: Toda prestación de facturas y/o cuentas de cobro ante cualquiera de las entidades descritas e incluidas en el presente artículo.

ARTICULO CUARTO: USOS Y TARIFFAS. Los usos y tarifas que se aplican por la estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA" son las siguientes:

1. Contratos se causa por todos los hechos generadores indicados en el presente acuerdo para liquidación del valor de la estampilla se aplicará una tarifa de uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor de los contratos con cuantía hasta de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 500 SMLMV la tarifa aplicable será del uno por ciento (1%) para los contratos con cuantía indeterminadas aplicará a la anterior escala sobre los pagos o bonos en cuentas.

2. **FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO:** se causa al momento de presentar la factura y/o cuenta de cobro ante cualquiera de las entidades descritas, incluidas en el artículo 2 del presente acuerdo a la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

Los siguientes actos y hechos causarán la estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA", en las siguientes cuantías:

Nº	DESCRIPCION	VALOR
1.	por todo certificado de Paz y Salvo	\$1.000
2.	toda copia de Decreto o documento emanado de el Municipio	\$2.000
3.	por cada guía de revivización no por cabeza de ganado	
4.	por cada guía de degüello de ganado mayor	\$200
5.	por cada patente y licencia de funcionamiento	\$500

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PINÓN
NIT No. 819003135-0

PARÁGRAFO UNICO. Actualización de tarifa: las tarifas fijadas para los actos o hechos antes citados se ajustarán al inicio de cada año por el Departamento de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 242 de 1996 índice de precios al consumidor (IPC) o en las disposiciones existentes y aplicables sobre la materia. En todo caso el valor restante de aplicar la fórmula ajuste se aproximará al múltiplo de cien más cercano.

ARTICULO QUINTO. CAUSACION: la estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA" se causa en los siguientes términos según sea el hecho generador de que este se trate.

CONTRATOS: En la fecha de suscripción del contrato o de su modificación, en los casos de contratos con formalidades plenas y en la fecha de emisión de la orden de compra o de servicios en los casos de contratos sin formalidades plenas. En casos de contratos con cuantías indeterminadas, el impuesto se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivada del contrato, durante el tiempo que dure vigente.

FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO: al momento de presentación de la factura y/o las cuentas de cobro, siempre que no correspondan a contratos cuya suscripción hubiere causado el pago de dichas estampillas.

CONTRATOS: en los contratos con o sin cuantía o sus modificaciones, celebrados por el Municipio y/o por demás entidades del orden Municipal, el responsable es el contratista quien debe pagar el importe respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a su causación.

Se exceptúan de estos gravámenes los siguientes contratos: convenios Inter administrativos, contratos de empréstitos y operaciones de crédito en general, contratos de seguros, contratos suscritos en organizaciones sin ánimo de lucro, contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud, contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional y facturación de servicios públicos.

ARTICULO SEXTO. CARACTERISTICAS Y SISTEMAS DE LAS ESTAMPILLA: Los importes respectivos se cancelarán mediante la compra de la estampilla consignadas en entidades financieras o cualquier otro medio de reconocida idoneidad según lo fije el municipio.

ARTICULO SEPTIMO. REPOSNSABILIDAD: la obligación de anular y adherir la estampilla física a que se refiere este acuerdo quedará a cargo de los funcionarios que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen.

ARTICULO OCTAVO: Los aspectos regulados por la ordenanza No. 019 del 18 de septiembre del 2001, conforme a lo previsto por la Ley 064 de 2000 son de obligatorio cumplimiento en el municipio de El Pinón y se hará a partir del primero (1°) de Enero de 2007.

¡A TRABAJAR POR EL PINÓN!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PINÓN
NIT No. 819003135-0

ARTICULO NOVENO: Que la Universidad del Magdalena, a partir a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, debe tener en cuenta a los Bachilleres del municipio de El Pinón que se hayan presentado ante esta Institución a cursar estudios superiores.

ARTICULO DECIMO: Facúltase al Alcalde Municipal para reglamentar mediante acto administrativo todos los aspectos relacionados con lo ordenado mediante el presente acuerdo y que no hayan sido reglamentados por este.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.


JAIME D. ORTEGA ARNEDO
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO


ELUDITH CARRANZA G.
SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL PINÓN-MAGDALENA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS, LOS DIAS 11 Y 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2006.


ELUDITH CARRANZA GONZALEZ
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PINÓN - MAGDALENA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT No. 891.780.049-9

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 014 DE AGOSTO 18 DE 2006

- EL PRESENTE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO EN TODO EL MUNICIPIO DE EL PINON, FUE SANCIONADO POR HABER CUMPLIDO LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS.

EL PINÓN - MAGDALENA, AGOSTO 18 DE 2006

ROBERTO CABALLERO PEREZ
Alcalde Municipal

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO EN CARTELETA DURANTE EL TERMINO LEGAL

LISBETH ESCORCIA CARRANZA
Secretaria del Despacho del Alcalde